

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 128

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 23 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas siguientes: «Juerga real», «El sultán Pimienta», «Amor a flote», «El ladronzuelo», «Gente de fiar», de la Casa Radio Films; «Pathé Journal, números 111-113», de la Casa Cine Educativo; «Noticiario Fox número 42, volumen 7.º», de la Casa Hispana Fox Film; «Revista Paramount número 9.206» (suprimiendo las escenas siguientes: «El general Di' Bono y el hijo político de Mussolini inspeccionan las tropas», «Los askaris que reciben la noticia de entrar en fuego», «Tanques italianos y guerrillas de los abisinios), de la Casa Paramount Films; «Cinelocura número 10», de la Casa Metro Goldwyn; «Tembi hacia aurora boreal», de la Casa Noticiario Español; «Riachuelo», de la Casa Atlantic Films; «Capricho italiano», «Viva la Compañía», «Las hijas de la portera», de la Casa Ferrer y Blay; «Abdul Hamid», «¡Arre, mulilla!», de la Casa Cifesa; «El último millonario», de la Casa Filmófono; «La dama fugitiva», de la Casa F. Puigvert; «Monte criollo», «Un conde de altos vuelos», «¡Cielos, mi marido!», «Besos radiales», «Cuarenta grados a la sombra», «La ciudad de Raffles», «Haciendo el oro», «Francia, Actualidades número 3», «Los misterios de París», de la Casa E. Vinals; «Actualidades Ufa, números 56 y 59», de la Casa Alianza Cinematográfica Española.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

2419

Santander, 25 de Octubre de 1935.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la comunicación dirigida por la Jefatura de Industria de Cádiz al Consejo de Industria, en 18 de Agosto de 1934, dando cuenta de haber acudido en queja a dicha Jefatura la Sociedad Electro Peral portuense de venderse en establecimientos de El Puerto de Santa María unas pinzas tomacorriente, según muestra que acompaña, que favorecen el fraude de fluido eléctrico, especialmente en los contratos a tanto alzado:

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de Industria de Cádiz, por el Consejo de Industria y por la Asesoría jurídica, y el Decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de Septiembre de 1935:

Considerando que, evidentemente, las pinzas tomacorriente, aun cuando puedan tener otras aplicaciones, pueden servir para la comisión de fraudes de energía eléctrica, y, por tanto, debe ser prohibida su venta:

Considerando que habiendo estado hasta la fecha autorizada su venta, debe darse un plazo a los que las posean para su entrega, sin incurrir en penalidad, ya que indiscutiblemente puede haber tenedores de las mismas de buena fe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer procede declarar ilegal la fabricación, venta y tenencia de las pinzas tomacorriente, concediéndose un plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que los fabricantes, vendedores y particulares que posean las referidas pinzas las entreguen en la Jefatura de Industria de la provincia para su inutilización, quedando incurso los tenedores de las mismas, pasado dicho plazo, en la penalidad señalada en el Decreto de 7 de Septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Octubre de 1935.—P. D., M. Gortari. Señor Subsecretario de Industria y Comercio. 2416

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: Dispuesto en los artículos del 124 al 131, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Armas y Explosivos que todas las armas de cualquier clase intervenidas por las Autoridades habrán de ser entregadas a la Guardia civil, incluso aquellas que como consecuencia de la comisión de delitos o faltas hayan sido enviadas a los Tribunales y Juzgados, una vez surtidos sus efectos en éstos, determinando asimismo que con las escopetas de caza que tengan los punzones del Banco de Pruebas reconocidos, se proceda a su venta en pública subasta por las Cabeceras de las Comandancias de dicho Instituto el día 1.º de cada mes, si antes no han sido retiradas por sus dueños, conforme a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, y que las demás escopetas, las armas prohibidas, las cortas, las largas de cañón estriado y las blancas, sean reducidas a chatarra y que de la venta que esto produzca se entregue el 60 por 100 para los Colegios de Huérfanos de la Guardia civil y el 40 por 100 al de funcionarios de Investigación y Vigilancia; por todas las Autoridades se dará el más exacto cumplimiento a lo prevenido en dicha ley de Caza y Reglamentos para la aplicación y de Armas y Explosivos en sus artículos del 124 al 131, ambos inclusive, no cumplimentando órdenes que se opongan a lo preceptuado en la Ley y Reglamentos citados.

Madrid, 16 de Octubre de 1935.—P. D., Carlos Echeguren. 2418

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Delegado del Poder Central para el orden público en las regiones autónomas y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: La facultad conferida a este Ministerio por el artículo 1.º del Decreto de 16 de Septiembre último («Gaceta» número 261) para disponer y coordinar los servicios que han de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, será ejercida en cada jurisdicción regional o provincial por los Gobernadores generales respectivos, Gobernadores civiles y Director general de Seguridad en la de Madrid, como Delegados de este Ministerio,

El artículo 3.º del mencionado Decreto asigna las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de dicho Cuerpo a los Generales Jefes de Zonas de la Guardia civil. Y al objeto de llevar a la práctica las disposiciones del Decreto de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la región de Cataluña, Gobierno general de Asturias y en todas las demás provincias, se constituirá una Junta de coordinación de los servicios de Orden público, que presidirán los Gobernadores respectivos e integrada por el primer Jefe de la Comandancia de provincia de la Guardia civil, el Comisario Jefe de Vigilancia en cada una, como Vocales, y el Jefe de la Sección del Cuerpo de Vigilantes de Caminos a que corresponda la provincia, que actuará de Secretario.

2.º Las mencionadas Juntas deberán reunirse a la brevedad posible, para lo cual, sus respectivos Presidentes harán las oportunas citaciones, siendo misión principal de las mismas la de estudiar y concretar, dándoles la debida ordenación, cuantas obligaciones se impone al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para cooperar a la defensa del orden y de la seguridad pública, según los preceptos del Decreto de 16 de Septiembre últi-

mo, que han de armonizarse con los del Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto de 12 de Marzo del año en curso («Gaceta» número 72).

3.º Los Presidentes de las mencionadas Juntas podrán encomendar el estudio de los servicios que como auxiliares del orden público prestará el personal de referencia, a una Ponencia formada por todos los demás componentes de las mismas Juntas que, bajo la dirección del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, les elevarán propuesta de coordinación de servicios, en la que resulten armonizados los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 11 y 31 del Decreto de 16 de Septiembre último, en relación con los 2.º, apartado C), 3.º, 12, 14, 15, 22 y 36, a) del Reglamento del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Los Presidentes resolverán sobre las propuestas de las Ponencias y concretarán en forma de orden las instrucciones que han de dar al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos por conducto del Jefe de este Cuerpo en el Ministerio de Obras públicas, el que, como consecuencia de dichas órdenes, propondrá al mencionado Ministerio la inclusión en el Reglamento del Cuerpo de las disposiciones que crea necesarias, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 16 de Septiembre pasado.

4.º Los Presidentes de las Juntas remitirán al Inspector general de la Guardia civil copia autorizada de las órdenes que hayan dictado al personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos para los servicios que han de prestar como auxiliares del orden público, procediéndose por dicho Inspector general a dar las instrucciones pertinentes a los Generales Jefes de las Zonas del Instituto relativas a la forma en que han de desempeñar las funciones de inspección y disciplina sobre el personal de Vigilantes de Caminos, teniendo muy presente para ello el artículo 31 del Decreto de 16 de Septiembre tantas veces citado, y dándoles también conocimiento de las órdenes que los Gobernadores hayan dictado en sus respectivas provincias, relacionadas con el servicio del Cuerpo referido.

La Inspección general de la Guardia civil y los Gobernadores darán conocimiento a este Ministerio y al de Obras públicas de cuantas disposiciones dicten relacionadas con los servicios que como auxiliares del orden público ha de prestar el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.

Madrid, 18 de Octubre de 1935.—J. de Pablo-Blanco. Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de todas las provincias. 2417

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y obras provinciales

SUBASTA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 126, de fecha 21 del corriente, se publicaba el anuncio de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Los Corrales a Collado de Cieza, señalándose la fecha del día 3 de Noviembre próximo para la presentación de pliegos, quedando modificada, en virtud de este anuncio, dicha fecha hasta el día 2 de Noviembre del corriente, con las mismas condiciones y detalles que en el mismo se hacían.

Lo que se pone en conocimiento del público para su conocimiento y demás efectos.

Santander, 26 de Octubre de 1935.—El presidente, G. Teira.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SERVICIO PISCÍCOLA.—JEFATURA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, inserto en la «Gaceta» del 20 del mismo mes, con el fin de proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo respecto a la elección de los nuevos vocales que han de integrar el Comité provincial de Pesca y Caza, por la presente circular se pone en conocimiento de las Sociedades de Caza y Pesca legalmente constituidas en la provincia que designen, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, los dos representantes de caza y los dos de pesca que han de ocupar los cargos de vocales en el Comité, poniéndose de acuerdo para ello entre las mismas y comunicando a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, los nombres de las personas en que haya caído tal designación, así como de los vocales suplentes, que habrán de reunir precisamente la condición de tener su residencia en la capital.

Santander, 24 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe, Juan Farias. 2431

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

AUTORIZACIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 19 del corriente, se ha servido decretar la autorización del funcionamiento de las instalaciones montadas para la explotación de la cantera «La Veguilla», sita en el paraje y pueblo del mismo nombre, en término de Reocín, propiedad de D. Antonio Noriega.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para los efectos consiguientes.

Santander, 22 de Octubre de 1935.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa. 2399

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Pardo ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 26 de Junio último, sobre derecho a devengar quinquenios.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de Octubre de 1935.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 2437

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que por D. Ramiro Sáiz Martínez y don José Rodríguez Pardo, como presidente y secretario, respectivamente, de la «Federación provincial de Obreros y Empleados municipales», ha sido interpuesto recurso

contencioso-administrativo, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 26 de Junio de 1935, sobre vigencia de la base 4.^a del Reglamento que rige la organización interior del citado Ayuntamiento.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 24 de Octubre de 1935.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 2435

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que por D. Julio Herrera Soto ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial desestimando reclamación ante el mismo, interpuesta contra acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, de fecha 15 de Enero de 1935, sobre rebaja de líquido imponible de fincas rústicas sitas en el pueblo de Cueto.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Octubre de 1935.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 2436

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE TORRELAVEGA

PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

De acuerdo con la convocatoria para elecciones de miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 18 último, y con el artículo 30 del Reglamento orgánico, el martes, día 29, se reunirá la Junta de Gobierno para la proclamación de candidatos, admitiéndose propuestas para la misma de ocho a doce de la mañana.

Torrelavega, 24 de Octubre de 1935.—El presidente, Enrique Fossoul.—El secretario interino, Antonio Díaz Terán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Monte de Piedad» de esta ciudad, contra D. Filiberto Seco Rodríguez, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de once mil pesetas, la siguiente finca del deudor:

Un prado, en término de Santillana, llamado La Cazoña, sitio del Castro, cerrado sobre sí de pared de piedra en seco, que mide ciento cuarenta y tres carros, igual a dos hectáreas cincuenta y cinco áreas

y noventa y siete centiáreas, que linda: al Norte, Prado de los Sres. Pardo; Este, terreno de esta pertenencia y herederos de Domingo García Gómez; Sur, Manuel Ansorena, y al Oeste, carretera pública.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintitrés de Noviembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal suplente, en funciones, del distrito del Oeste, de Santander,

Hago saber: Que el día siete de Noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados en ejecución de sentencia en el juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador don Felipe Muriedas, en nombre de la Sociedad "Torre Hijos", de esta plaza, contra D. Baldomero Grande Díaz, consistentes en los géneros del comercio de ultramarinos del demandado "La Favorita", sito en la calle de la Lealtad, y una balanza de veinte kilos de fuerza, un mostrador, una estantería y dos lunas de escaparate; una báscula de almacén, un surtidor de aceite, dos depósitos de uralita y uno de hierro, seis barriles vacíos, un molino de café, una cuchilla para cortar bacalao y una instalación de luz; todo lo cual ha sido valorado en la cantidad de mil pesetas, y cuyo detalle obra en los autos a disposición de los licitadores.

Condiciones: La venta tendrá lugar en un solo lote. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Santiago Gutiérrez Mier.—El secretario, J. Abréu.

Don José Gómez y Díaz, secretario del Juzgado municipal de Ruiloba,

Da fe: Que en autos de juicio de desahucio por falta de pago del precio convenido, seguidos ante dicho Juzgado, a instancia de D. Ruperto Sánchez-Vallejo y Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ruiloba, contra D. Manuel Alvarez Sordo, mayor de edad, de ig-

norados profesión, domicilio y paradero, se dictó sentencia el veintiuno de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por D. Ruperto Sánchez Vallejo y Sánchez, apercibiendo al demandado, D. Manuel Alvarez Sordo, del lanzamiento de la casa número trece de la calle de los Remedios, barrio de Liandres, término de Ruiloba, y del huerto contiguo y anexo a dicha casa, dejándolos a libre disposición del actor; si no los desaloja dentro de los términos que fija el artículo 1.596, y, en su caso, conforme dispone el 1.597, ambos de la Ley de Enjuiciamiento civil, imponiéndole todas las costas.

Así, por esta sentencia, que por ignorados domicilio y paradero del demandado, le será notificada en estrados del Juzgado, publicándose, además, por edicto e inserción de la parte dispositiva en el «Boletín Oficial», conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián Gutiérrez de Celis. (Rubricado).

Fué publicada el mismo día.»

2414

Para efecto en la notificación al demandado, de ignorados domicilio y paradero y publicación en el «Boletín Oficial», expido el presente en Ruiloba a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Gómez Díaz.

Manuel Hernández Jiménez, natural de Haro, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de 34 años, hijo de Ramón y Petra, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, sito en la calle de Marcelino S. Sautuola, número 14 (antes Martillo), a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2438

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de instrucción del partido de Santoña,

En el sumario número 221 de 1935, que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero al ambulante Juan Zapatero, se cita al mismo y a los tres individuos que le acompañaban, Edmundo Salvador, María Fernández Posadas y María Luisa Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan: la denunciada, a ser oída, y los demás, a prestar declaración como testigos, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican ante este Juzgado.

También se ofrecen las acciones del procedimiento, según dispone el artículo 109 de la Ley procesal, a dicho perjudicado, Juan Zapatero. 2430

Santoña, diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita incidente de pobreza, a instancia del procurador Sr. Iñigo, nombrado de oficio, para representar a D. Gabriel Amor Carasa en los autos de prevención de juicio de abintestato por fallecimiento de D.^a Eulogia Amor Gómez, casada con D. Vicente Ruete y Aspirazu, de esta vecindad, en cuyo incidente, y por proveído de fecha once de los corrientes, se acordó librar el presente, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, D. Dionisio y D.^a Jesusa Amor Martínez y D.^a Antonia Amor Carasa, a fin de que, en el

plazo de nueve días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos y contesten, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se sustanciará dicho incidente con solo la representación del abogado del Estado.

Dado en Castro Urdiales a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—Ante mí, Ramón Carrizo. 2429

Claudio Scto Toca, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, hijo de Angel y de Tomasa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, 21 de 1935 del Juzgado del Este, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión. 2439

El propietario de una bicicleta, marca «Astur», sustraída en la Alameda de Oviedo, de esta ciudad, durante las ferias celebradas en el mes de Julio último, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día ocho de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se sigue contra José Fraga Fraga, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 11 de Octubre de 1935.—El secretario, José Abréu. 2440

Norberto Donis Sánchez, hijo de Jerónimo y de Basilia, natural de Valdecilla, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provincia de Santander, distrito militar de la 6.^a División, nació en 5 de Octubre de 1913; sus señas, se ignoran; señas particulares, se ignoran; domicilio, últimamente en Glasgow (Inglaterra), y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el juez instructor, capitán-ayudante del 12 Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Cesáreo Martín Alonso, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, 22 de Octubre de 1935.—El capitán juez instructor, Cesáreo Martín Alonso. 2415

Atilano Haya Lazas, de 50 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de Astillero y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, para declarar en diligencias de juicio de faltas, que se tramitan en este Juzgado, por lesiones al mismo, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 22 de Octubre de 1935.—El secretario, José Abréu. 2421

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Paulino Gandarillas Figueras, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 3 HP., para

accionar un ascensor eléctrico-mecánico, en la casa número 3 de la calle de Calderón, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Herminio Villegas. 2434

Don Herminio Villegas de la Vega, Alcalde-presidente de la Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial de Santander,

Hago saber: Que en la Junta de la Agrupación forzosa de Municipios de este partido judicial, en sesión celebrada el día 10 del actual, quedó aprobado el presupuesto de gastos e ingresos para el año 1936 y las cuentas generales del ejercicio de 1934.

Y para que llegue a conocimiento del público en general, se inserta el presente edicto, hallándose estos expedientes expuestos en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el término de treinta días, para que puedan formularse las reclamaciones que cualquiera estime pertinentes.

Santander a 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Herminio Villegas. 2433

Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

Confeccionados en este Ayuntamiento los padrones de vehículos sujetos a Patente nacional y la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio para el año de 1936, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, los referidos documentos para su examen y reclamación.

Hazas en Cesto, 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 2425

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para su examen y reclamación, el repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, y el padrón de Edificios y solares, que han sido confeccionados para el año de 1936.

Hazas en Cesto, 10 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Martín Arnáiz. 2426

Ayuntamiento de ARNUERO

El repartimiento de la contribución por Rústica, Colonia y Pecuaria y el padrón de Registro fiscal de Edificios y solares, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y la matrícula de la contribución Industrial, de Comercio y profesiones y el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles, por el de quince días, para examen y reclamaciones.

Arnuero, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cayetano Cueto. 2405

Ayuntamiento de ESCALANTE

Se hace saber por el presente que la Corporación municipal de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada por la misma con fecha 20 del corriente, acordó prorrogar, por un pla-

zo de 35 años, sobre el contrato de arrendamiento hoy vigente de cien hectáreas de terreno comunal de propios de este Ayuntamiento, del monte Hiniesta y Peloturo, del mismo, número 140 del catálogo general de montes de esta provincia de Santander, cuya prórroga de contrato de arrendamiento de expresado monte ha sido concedida a D. Eduardo Blanchard Plasencia, vecino de Santander, en representación del arrendatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Escalante, 26 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Luis Samperio. 2441

Ayuntamiento de RIONANSA

Se han acordado y aprobado, en principio, por esta Corporación municipal transferencias de crédito por la cantidad total de ochocientas cuarenta y cinco pesetas y treinta y nueve céntimos, en el presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, para nutrir algunas partidas de dicho presupuesto que tienen consignación insuficiente, transfiriéndose 155 pesetas del capítulo 7.º, artículo 6.º, y completándose los suplementos de crédito proyectados con una parte del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1934.

Este proyecto de suplementos de crédito se hallan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Rionansa, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Rubín.

Por el término que se dirá, y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, correspondientes al ejercicio de 1936:

Repartimiento de la contribución Rústica, Pecuaria y padrón de Edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución Industrial, por diez días.

Padrón del impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, por quince días.

Rionansa, 18 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Rubín. 2432

Ayuntamiento de LAREDO

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1936:

Padrón de vehículos sujetos al pago de Patente nacional de automóviles.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrón de Edificios y solares.

Padrón de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

Los dos primeros, por término de quince días, y los otros dos, por el de ocho.

Laredo, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Basoa. 2422

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Por el término de ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, y a los efectos de reclamación, se encuentra expuesto al público el repartimiento de la contribución Territorial y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1936.

Villafufre, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Roldán. 2406

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Por D. Manuel Palacios, vecino de esta ciudad, se solicita la instalación de un motor de un H.P., en la planta baja de la casa número 3 de la calle del Limbo.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Ramón Torres. 2400

Ayuntamiento de CARTES

Por los plazos que para cada uno se indican, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, si así procediese.

Documentos que se citan: Proyecto de Presupuesto ordinario para 1936. Plazo de exposición, ocho días, admitiéndose reclamaciones durante los mismos y los ocho siguientes:

Matrícula de Industrial. Plazo de exposición, diez días.

Padrón de la Patente nacional de automóviles. Plazo de exposición, quince días.

Repartimiento de Rústica y padrón de Edificios y solares, por ocho días. 2410

Cartes, 21 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Jesús Uría.

Ayuntamiento de LAS ROZAS

El proyecto de Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que les convengan.

Las Rozas, 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Díaz. 2428

Ayuntamiento de BAREYO

Durante el plazo de ocho días, y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos, formados para el próximo ejercicio de 1936:

Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de Edificios y solares.

Bareyo, 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, José María Viadero. 2394

Ayuntamiento de REINOSA

Confeccionado el reparto de contribución Territorial de Rústica y Pecuaria, base para la tributación en el año próximo de 1936, queda expuesto al público, a efectos de examen y reclamación, por tiempo de ocho días, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa a 23 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Fidel Díez de los Ríos. 2427

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Formados por Secretaría los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y matrícula Industrial para el año de 1936, a partir del 25 del actual se hallan al público por los plazos siguientes:

Por ocho días, los repartos de Rústica, Pecuaria y padrón de Edificios y solares.

Por diez días, la matrícula Industrial.

Por quince días, los padrones de Patente nacional de automóviles.

Valdeprado del Río a 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Zoilo García. 2424

Ayuntamiento de LUENA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el año de 1936:

Padrones de Patente nacional.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrón de Edificios y solares.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.

Luena a 22 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Hipólito Lucio. 2407

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan, desde esta fecha, expuestos, en Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes, formados para 1936:

Padrón de Edificios y solares.

Reparto de Rústica y Pecuaria.

Padrón de Patente nacional (automóviles), y

Matrícula Industrial.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos y a aquellos fines.

Entrambasaguas, 15 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan de Diego. 2423

Ayuntamiento de VALDALIGA

En esta Secretaría, y por término de quince días, se halla expuesta al público la matrícula de Industria y Comercio correspondiente al año 1936, pudiendo, durante dicho plazo, ser examinada, a los efectos de reclamación.

Valdáliga, 19 de Octubre de 1935.—El Alcalde accidental (ilegible). 2411

Juzgado municipal de Argoños

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme

el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación ha de presentarse legalizada si procediese de Territorio que no dependa de la Audiencia Territorial de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecta a incapacidades o incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el vigente censo de 30 de Diciembre de 1930, de 702 habitantes de hecho y de 747 de derecho, no teniendo el secretario otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Argoños a 4 de Octubre de 1935.—El juez municipal, Norberto Vada.—El secretario, Santiago Pérez. 2413

Don Norberto Vada Diego, juez municipal de Argoños,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios suplentes de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y la preferencia de los aspirantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal consta de una población de 702 habitantes de hecho y de 747 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Argoños a 1.º de Octubre de 1935.—El juez municipal, Norberto Vada.—El secretario, Santiago Pérez. 2412

Juzgado municipal de Noja

Don José Maza, juez municipal de Noja, partido de Santoña, provincia de Santander, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación ha de presentarse legalizada si procediese de Territorio que no dependa de la Audiencia Territorial de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecta a incapacidades o incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el censo vigen-

te de 30 de Diciembre de 1930, de 940 habitantes de hecho y de 1.005 de derecho, no teniendo el secretario otras retribuciones que los derechos de Arancel.

Dado en Noja a 4 de Octubre de 1935.—El juez municipal, José Maza.—El secretario, José Ruiz.

2413

Juzgado municipal de Arnüero

Don Angel Rodríguez Vázquez, juez municipal de Arnüero, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios suplentes de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y la preferencia de los aspirantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal consta de una población de 1.974 habitantes de hecho y de 2.039 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Arnüero a 1.º de Octubre de 1935.—El juez municipal, Angel Rodríguez.—El secretario, Marcial Quintana.

2412

Juzgado municipal de Meruelo

Don Benigno Menezo Falla, juez municipal de Meruelo, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre la plaza de secretario propietario de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación de la inscripción de nacimiento o partida de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

La documentación ha de presentarse legalizada si procediese de Territorio que no dependa de la Audiencia Territorial de Burgos, debiendo consignar en la instancia lo que respecta a incapacidades o incompatibilidades previenen las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta, según el censo vigente de 30 de Diciembre de 1930, de 1.200 habitantes de hecho y de 1.251 de derecho, no teniendo el cargo otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Meruelo a 3 de Octubre de 1935.—El juez municipal, Benigno Menezo.—El secretario, José Menezo Pellón.

2413

Don Benigno Menezo Falla, juez municipal de Meruelo, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios suplentes de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y la preferencia de los aspirantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal consta de una población de 1.200 habitantes de hecho y de 1.251 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Meruelo a 1.º de Octubre de 1935.—El juez municipal, Benigno Menezo.—El secretario, José Menezo Pellón.

2412

ANUNCIOS PARTICULARES

EDICTO

Habiéndose declarado vacante una beca de la Fundación de D. Juan Manuel Caballero, con la dotación de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por el presente se anuncia la provisión de la misma; y de conformidad con lo preceptuado en los Estatutos de la Fundación, llamamos a los parientes de D. Manuel Caballero y Colina y de su esposa, D.^a Juana de Dios Fernández de Barrena, que se creyeren con derecho a usufructuarla, para que, en el plazo de un mes, a contar de la inserción de este edicto en los "Boletines Oficiales" de la provincia y de la diócesis, presenten sus instancias en nuestra Secretaría de Cámara de Gobierno.

Como estas becas han sido fundadas para que los jóvenes pobres y parientes más cercanos del fundador y de su esposa, puedan dedicarse, en primer lugar, a las carreras eclesiástica, del foro y militar, y en segundo lugar, a cualesquiera ciencia o arte liberal, será preciso que los derechohabientes expresen la carrera o arte liberal que eligen, y acompañen a la instancia los siguientes documentos: Certificación de su partida de bautismo, árbol genealógico con los comprobantes del parentesco, certificaciones de buena conducta, de pobreza y de aptitud para el estudio o arte elegido, extendidas, respectivamente, por el señor cura párroco, Alcalde y maestro. La certificación de bautismo vendrá visada por el M. I. Sr. Vicario general de su Obispado, si el solicitante fuere extradiocesano, y en la certificación de pobreza se hará constar la contribución que pagan por todos conceptos el solicitante y sus padres o que no satisfacen ninguna.

El fundador, D. Juan Manuel Caballero y Colina, hijo legítimo de D. Gaspar y de D.^a Teresa, nació en Lanestosa, provincia de Vizcaya, el 13 de Septiembre de 1755.

Santander, 25 de Octubre de 1935.—José, Obispo de Santander.